



Resolución Jefatural

N° 2115 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 326-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; el Informe N° 3113-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1329-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 48715 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio Específico N° 247-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Corporación KHIPU SAC, suscrito de fecha 31 de octubre de 2017, donde se reconocen el Calendario Académico y Calendario de Pagos del semestre 2017-III para los becarios continuadores de la Convocatoria 2015;

Que, con el Informe N° 326-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 01 becario por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1) del semestre académico 2017-III de la Beca 18 – Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES KHIPU, por el importe de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 31810 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 16074 de fecha 03 de diciembre del 2019. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Cusco, la causal del reconocimiento de deuda, es que "(...) Se verificó en el SIBEC que la IES KHIPU no presentó el expediente de pago de los conceptos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos según Convenio, lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda. Asimismo, cuando se me asigna como especialista de la IES KHIPU el 28/12/2018, me



indicaron que no había expedientes pendientes de reconocimiento de deuda por servicios académicos; sin embargo, el instituto KHIPU alerta que se les adeuda pensiones de montos menores, es así que a través del correo electrónico de fecha 15/05/2019 me solicitan la verificación y confirmación del reconocimiento de deuda, al realizar la verificación en el SIBEC, se pudo comprobar que existe deudas de años anteriores". Según se explica;

Que, en el Informe N° 3113-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, del 11 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluyó que, con base a la información remitida por la UCCOR Cusco, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, monto total de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), a favor de 01 becario por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1) del Semestre Académico 2017-III de la Beca 18 – Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES KHIPU, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Cusco a favor de 01 becario y efectivizar a la IES KHIPU, derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 16074 de fecha 03 de diciembre del 2019 emitido por la UCCOR Cusco; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 1329-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, del 12 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluyó que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca 18 – Convocatoria 2015 de la IES KHIPU, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1) del Semestre Académico 2017-III, para efectivizarse a través de la IES KHIPU, de acuerdo al Convenio Específico N° 247-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 13 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca 18 – Convocatoria 2015 de la IES KHIPU, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1) del Semestre Académico 2017-III, para efectivizarse a través de la IES KHIPU, de acuerdo al Convenio Específico N° 247-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca 18 – Convocatoria 2015 de la IES KHIPU, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1) del Semestre Académico 2017-III, para efectivizarse a través de la IES KHIPU, de acuerdo al Convenio Específico N° 247-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa /Carrera	Costos de Pensión (cuota 1)
1	48537560	ACHAHUI USCAMAYTA, JENNY	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/. 289.00
Monto Total (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles)					S/. 289.00



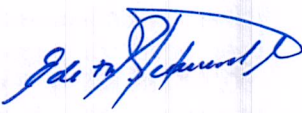
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo